



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE AGOSTO DE 2012

Suplemento
7296 C

No.- 29852

RESOLUCIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CUNDUACAN, TABASCO.

2010 - 2012

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
CUNDUACAN, TABASCO.



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DE VERACRUZ, CAMPUS TABASCO.

CIUDADANO JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 FRACCIÓN I, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y EL ARTICULO 233 DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; ESTANDO LEGALMENTE CONSTITUIDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PROCEDIO A ANALIZAR EL ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, SIGNADO POR LIC. CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, EN EL QUE SOLICITA LA DONACION DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 (DOS HECTÁREAS) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS TABASCO, DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, EN BENEFICIO DEL PUEBLO DE TABASCO, DE MANERA PARTICULAR AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN; Y

CONSIDERANDO

1.- QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EL MUNICIPIO ES LA BASE DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA, SOCIAL, TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE NUESTRA REPÚBLICA; CUYA FUNCIÓN PRIMORDIAL ES PERMITIR AL GOBIERNO DEMOCRÁTICO PARA EL CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE SUS HABITANTES.

2.- QUE CON FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 1999, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA ADICIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO A LA FRACCIÓN II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; IMPLEMENTÁNDOSE QUE: "LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR (BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, ETC.), DE ACUERDO CON LAS LEYES QUE EN MATERIA MUNICIPAL DEBERAN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER... B) LOS CASOS EN QUE

SE REQUIERA EL ACUERDO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA DICTAR RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL O PARA CELEBRAR ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO POR UN PLAZO MAYOR AL PERÍODO DEL AYUNTAMIENTO", MATERIALIZÁNDOSE EN UNA PARTE EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA MUNICIPAL.

3.- QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, VERTIÓ EN LA CONTROVERSIA 18/2001, LA SIGUIENTE OPINIÓN: CON EL INCISO B) SE ESTABLECE EL REQUISITO DE MAYORÍA CALIFICADA EN LA TOMA DE DECISIONES CONCERNIENTES A LA AFECTACIÓN DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO O PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS O CONVENIOS QUE COMPROMETAN AL MUNICIPIO MAS ALLA DEL PERÍODO QUE CORRESPONDA AL AYUNTAMIENTO, CON EL FIN DE EVITAR QUE QUIENES RESULTEN ELECTOS PARA UNA GESTIÓN, NO TENGAN QUE ENFRENTAR CARGOS O GRAVAMENES QUE COMPROMETAN O LIMITEN SERIAMENTE SU DESEMPEÑO. TAMBIÉN SE EVITA QUE LAS LEGISLATURAS INTERVENGAN DE CUALQUIER FORMA EN UNA DECISIÓN QUE CORRESPONDA EN FORMA EXCLUSIVA A LOS AYUNTAMIENTOS. EN ESTA MISMA LINEA ARGUMENTATIVA, DEBE AGREGARSE QUE CUANDO LA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EN ESTUDIO, HABLA DE "RESOLUCIONES QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL", DEBE ENTENDERSE POR "AFECTAR" NO LO QUE GRAMATICALMENTE PUEDA SIGNIFICAR, SINO SU DENOTACIÓN CONFORME AL CONTEXTO EN EL QUE ESTÁ INSERTO DICHO VERBO Y CONFORME ARROJAN LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO LEGISLATIVO QUE DIERON LUGAR A ESA REDACCIÓN: POR ELLO, PUEDE AFIRMARSE QUE "AFECTAR" EN ESA NORMA CONSTITUCIONAL TIENE UN SIGNIFICADO AMPLIO, QUE COMPRENDE TODO ACTO JURÍDICO, POR CUAL SE DISPONE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO, COMO SERÍA DESINCORPORAR, ENAJENAR O GRAVAR.

4.- QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA HUACAPA Y AMESTOY, EL CUAL ADQUIRIÓ MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2332, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 1031 AL 1034 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

5.- QUE LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO SOCIAL CONSAGRADO EN EL ARTICULOS 3º. DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS

MEXICANOS, POR VIRTUD DEL CUAL TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACION, LA CUAL SERÁ PROPORCIONADA POR EL ESTADO, QUIEN ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR, PROMOVERÁ Y ATENDERÁ TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVOS INCLUYENDO LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR- NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA NACIÓN.

6.- QUE UNO DE LOS PRINCIPIOS DEL ACTUAL GOBIERNO MUNICIPAL, ES FORTALECER LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PROCURANDO QUE LA EDUCACION QUE SE IMPARTA DESARROLLE ARMÓNICAMENTE LAS FACULTADES DEL SER HUMANO, FOMENTE EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA.

7.- QUE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CREADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, MISMA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, ESTABLECIÓ UN CAMPUS EN EL ESTADO DE TABASCO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, A FIN DE ATENDER LA DEMANDA DE ALUMNOS QUE ASPIRAN ESTUDIAR UNA CARRERA UNIVERSITARIA Y MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2012, SOLICITO LA ENAJENACION A TÍTULO GRATUITO DE UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS INSTALACIONES DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.

8.- QUE EL CABILDO MUNICIPAL ACORDÓ RESOLVER SATISFACTORIAMENTE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTONOMA DE VERACRUZ E INSTRUYÓ A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE EN ESTRUCTURA OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, FORMARA EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A FIN DE COLMAR LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD QUE TIENEN QUE OBSERVAR LOS AYUNTAMIENTOS PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES QUE FORMEN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA, EL CUAL SE DESAHOGA EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

I.- LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA HUACAPÁ Y AMESTOY, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2332, DE FECHA 13 DE MARZO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HEBERTO TARACENA RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, BAJO EL NÚMERO 335 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS, A FOLIOS 1031 AL 1034 DEL LIBRO DE DUPLICADOS, VOLUMEN 43; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL PREDIO NÚMERO 8581, FOLIO 145 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 32.

II.- EL PREDIO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN, SEGUN SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DE FECHA 30 DE MAYO DEL AÑO DE 2012, EXPEDIDA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

III.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$2,600.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IV.- EL INMUEBLE EN REFERENCIA CUENTA CON UN VALOR FISCAL DE \$2,600.00, CONFORME A LA CERTIFICACIÓN DE FECHA 23 DE JULIO DE 2012, EXPEDIDA POR EL ING. CARLOS FRANCISCO JAVIER VALDEZ HERNÁNDEZ, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.

V.- SUSTENTA LA NECESIDAD DE ENAJENAR UN PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, EL ESCRITO DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2012, FORMULADA POR SIGNADO POR LIC. CARLOS AMBROCIO AGUILAR HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

AUTÓNOMA DE VERACRUZ, EN EL QUE SOLICITA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE UN PREDIO PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 02-00-00 (DOS HECTÁREAS), PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL EDIFICIO QUE ALBERGARA LAS INSTALACIONES

VI.- LA ENAJENACIÓN DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, ES A TÍTULO GRATUITO Y SERÁ EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, MEDIANTE LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA.

VII.- EL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, SE LOCALIZA EN LA RANCHERÍA HUACAPÁ Y AMESTOY, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DEL CUAL 20,000 METROS CUADRADOS, CONSTITUYEN EL OBJETO DE ESTA ENAJENACION, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS EN LINEA QUEBRADA, EN 19.30 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN Y 69.80 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 104.85 METROS CON FRACCIONAMIENTO V.I.V.A.H.; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA 74.50 Y 33.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN Y 109.50 METROS CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN 170.00 METROS CON CANAL.

VIII.- ESTE INMUEBLE NO SERÁ DESTINADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, COMO SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ING. MARCONIS FLORES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

IX.- EL INMUEBLE NO TIENE VALOR ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO O ARTÍSTICO SEGUN SE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2012, CON NÚMERO DE FOLIO 070, EXPEDIDA POR EL C. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, DIRECTOR DEL CENTRO INAH TABASCO.

X.- POR TODO LO ANTERIOR, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- EN VIRTUD QUE SE HAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA LA ENAJENACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 38 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE AUTORIZA ENAJENAR BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE DONACIÓN, A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, UNA FRACCIÓN CONSTANTE DE 20,000 (VEINTE MIL METROS CUADRADOS, DEL PREDIO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, DELIMITADA BAJO LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DOS EN LINEA QUEBRADA, EN 19.30 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN Y 69.80 METROS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 104.85 METROS CON FRACCIONAMIENTO V.I.V.A.H.; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA 74.50 Y 33.00 METROS, CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN Y 109.50 METROS CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA 20.00 METROS CON PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y EN 170.00 METROS CON CANAL.

SEGUNDO.- LA PRESENTE ENAJENACIÓN QUEDA CONDICIONADA A QUE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ, CONSTRUYA SUS INSTALACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA Y SEIS MESES. ASIMISMO SE CONDICIONA A QUE EN CASO DE QUE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ DEJE DE OFRECER SUS SERVICIOS EDUCATIVOS EN ESTA MUNICIPALIDAD, EL PREDIO Y LAS INSTALACIONES SERÁN DEVUELTOS AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, SIN NECESIDAD DE JUICIO.

TERCERO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN SU OPORTUNIDAD EXPIDASE E

DE LOS CASOS EN QUE

INSCRIBASE EL TÍTULO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO QUE CORRESPONDA.

RESOLUCIÓN APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-----

C. JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
Primer Regidor y Presidente Municipal

C. OLIVIA GONZALEZ TORRES
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingreso

PROFR. RUBISEL HERNANDEZ GOMEZ
Cuarto Regidor

ING. VIVIANA GUADALUPE OSORIO
MENDEZ
Quinto Regidor

DRA. IRMA DEL CARMEN DE LA CRUZ
MADRIGAL
Sexto Regidor

C. JOSE RAMOS CORDOVA
Séptimo Regidor y
Síndico de Hacienda de Egresos

C. MARIA LUISA HERNANDEZ ARIAS
Octavo Regidor

C. CLEMENTE SALAS ORTIZ
Noveno Regidor

LIC. JUAN AGUSTIN RODRIGUEZ SUAREZ
Décimo Regidor

ING. WILBERT LAZARO PEREZ
Décimo Primer Regidor

LIC. MIGDAL MAYO SANCHEZ
Décimo Segundo Regidor

LIC. LLUVIA DEL CARMEN TORRES
LEON
Décimo Tercer Regidor

Conforme a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XIII, 93 fracciones I y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tramitó:

LIC. JOSE JUAN ALVARADO VALENZUELA
Director de Asuntos Jurídicos

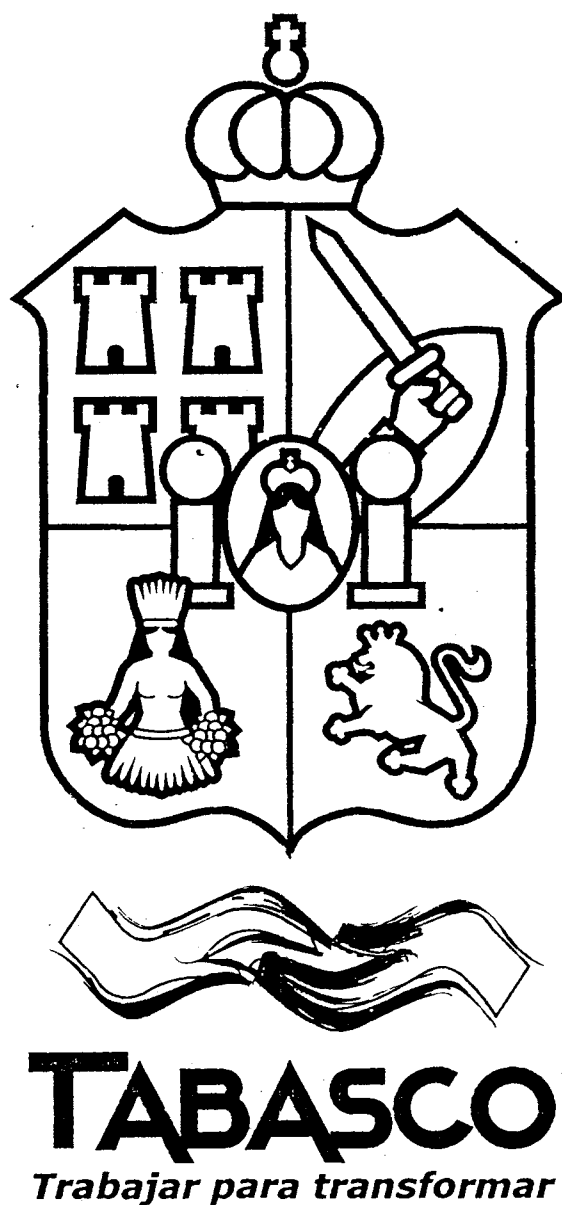
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PRESENTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2012.

JUAN ARMANDO GORDILLO DE DIOS
Presidente Municipal

LIC. JESÚS INOCENTE CHABLE ALEJANDRO
Secretario del Ayuntamiento



Ayuntamiento Constitucional, Municipio de Cunduacán, Tabasco.
Francisco I. Madero s/n esquina con Ramón Mendoza, Col. Centro, 86690
Cunduacán, Tabasco. Tel. 01 914 33 6 01 23



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.